



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**RATIFICANDO CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 170
"EMILIO VALENTIN ALAVEDRA" Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

DECRETO N° 522

MAIPU, 19 de junio de 2018

Maipú, 18 de junio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente N° 4071-8150/11, que diera origen al Exp. HCD O 1254/2018, por el que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio Marco suscripto con 27 de mayo de 2018 (fs.71/72), entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior n° 170 "Emilio Valentín Alavedra" de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal,

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1556/2018

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus parte el Convenio Marco de fecha 27 de mayo de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior n° 170 "Emilio Valentín Alavedra" de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente correspondiente a 1° Año del Profesorado de Educación Inicial, 1° Año del Profesorado de Educación Primaria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

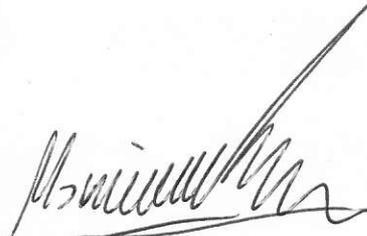
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días de junio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1556/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 522 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

A N E X O I

CONVENIO MARCO
MUNICIPALIDAD DE MAIPU – ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 170
"EMILIO VALENTIN ALAVEDRA"

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal MATIAS RAPPALLINI, DNI Nº 23.783.190, con domicilio en calle Rivadavia Nº 455 de la ciudad de Maipú, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 170 "EMILIO VALENTIN ALAVEDRA" de Maipú, representada en este acto por su Directora, Sra. Sandra Alejandrina DERDOY, DNI: 21.865.988, con domicilio en Alsina Nº 180 de la ciudad de Maipú, en adelante LA INSTITUCIÓN, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autorizara a los alumnos de LA INSTITUCIÓN que indique, a realizar prácticas docentes dentro del ámbito municipal, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente / Práctica Profesional correspondiente a 1º Año del Profesorado en Educación Primaria.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula primera, LA INSTITUCIÓN deberá informar a la MUNICIPALIDAD la identidad de los alumnos correspondientes y el horario que cumplirá cada uno, debiendo asimismo designar un responsable que deberá supervisar las prácticas. Por su parte, la MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizaran las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo en cuestión, pudiendo supervisar las tareas que se desempeñen.-

TERCERA: El desarrollo de las practicas no implicara erogación alguna para la MUNICIPALIDAD, y todos los gastos, si los hubiera, serán afrontados por LA INSTITUCIÓN.-

CUARTA: La MUNICIPALIDAD podrá revocar o suspender la practica si el alumno no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido, lo que deberá ser previamente comunicado a LA INSTITUCIÓN.-

QUINTA: El alumno deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamento internos de la MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente y deberá considerar como confidencial toda información que así le sea calificada por los responsable.-

SEXTA: El desarrollo de las prácticas acordadas no crearan para el alumno otro vínculo que el existente con LA INSTITUCIÓN, en consecuencia no se generara relación jurídica alguna, ya sea derivada del derecho administrativa, civil o laboral, con la MUNICIPALIDAD, ni otorgara derecho alguno de naturaleza salarial, previsional o social.-

SEPTIMA: Las instalaciones de la MUNICIPALIDAD se consideraran una extensión del ámbito de aprendizaje de los alumnos en ocasión de encontrarse cumpliendo con las prácticas, y continuaran revistiendo la calidad de alumnos de LA INSTITUCIÓN con los derechos y obligaciones derivados de tal situación. LA INSTITUCIÓN extenderá al concurrente las coberturas de seguros que posee para sus alumnos.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no será civil y/o penalmente responsable de cualquier inconveniente que se produzca con motivo o en ocasión de las prácticas acordadas, asumiendo LA INSTITUCIÓN cualquier tipo de responsabilidad al respecto.-

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de un (1) año contado a partir de su firma, plazo que será renovado automáticamente, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello genere favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de cualquier naturaleza.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Dolores.-

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2018.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días de junio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

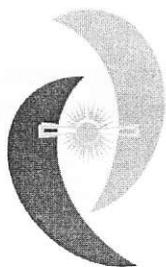
MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1556/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 522 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Maipú, 18 DE JUNIO de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente N° 4071-8150/11, que diera origen al Exp. HCD O 1254/2018, por el que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio Marco suscripto con 27 de mayo de 2018 (fs.71/72), entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior n° 170 “Emilio Valentín Alavedra” de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal,

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de fecha 27 de mayo de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior n° 170 “Emilio Valentín Alavedra” de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente correspondiente a 1° Año del Profesorado de Educación Inicial, 1° Año del Profesorado de Educación Primaria.

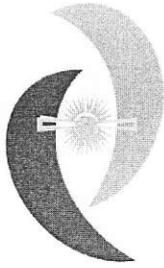
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


M.C. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

ANEXO I

CONVENIO MARCO MUNICIPALIDAD DE MAIPU – ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 170 “EMILIO VALENTIN ALAVEDRA”

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal MATIAS RAPPALLINI, DNI N° 23.783.190, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 170 “EMILIO VALENTIN ALAVEDRA” de Maipú, representada en este acto por su Directora, Sra. Sandra Alejandrina DERDOY, DNI: 21.865.988, con domicilio en Alsina N° 180 de la ciudad de Maipú, en adelante LA INSTITUCIÓN, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autorizara a los alumnos de LA INSTITUCIÓN que indique, a realizar prácticas docentes dentro del ámbito municipal, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente / Práctica Profesional correspondiente a 1° Año del Profesorado en Educación Primaria.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula primera, LA INSTITUCIÓN deberá informar a la MUNICIPALIDAD la identidad de los alumnos correspondientes y el horario que cumplirá cada uno, debiendo asimismo designar un responsable que deberá supervisar las prácticas. Por su parte, la MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizaran las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo en cuestión, pudiendo supervisar las tareas que se desempeñen.-

TERCERA: El desarrollo de las practicas no implicara erogación alguna para la MUNICIPALIDAD, y todos los gastos, si los hubiera, serán afrontados por LA INSTITUCIÓN.-

CUARTA: La MUNICIPALIDAD podrá revocar o suspender la practica si el alumno no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido, lo que deberá ser previamente comunicado a LA INSTITUCIÓN.-

QUINTA: El alumno deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamento internos de la MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente y deberá considerar como confidencial toda información que así le sea calificada por los responsable.-

SEXTA: El desarrollo de las prácticas acordadas no crearan para el alumno otro vínculo que el existente con LA INSTITUCIÓN, en consecuencia no se generara relación jurídica alguna, ya sea derivada del derecho administrativa, civil o laboral, con la MUNICIPALIDAD, ni otorgara derecho alguno de naturaleza salarial, previsional o social.-

SEPTIMA: Las instalaciones de la MUNICIPALIDAD se consideraran una extensión del ámbito de aprendizaje de los alumnos en ocasión de encontrarse cumpliendo con las prácticas, y

continuaran revistiendo la calidad de alumnos de LA INSTITUCIÓN con los derechos y obligaciones derivados de tal situación. LA INSTITUCIÓN extenderá al concurrente las coberturas de seguros que posee para sus alumnos.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no será civil y/o penalmente responsable de cualquier inconveniente que se produzca con motivo o en ocasión de las prácticas acordadas, asumiendo LA INSTITUCIÓN cualquier tipo de responsabilidad al respecto.-

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de un (1) año contado a partir de su firma, plazo que será renovado automáticamente, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello genere favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de cualquier naturaleza.-

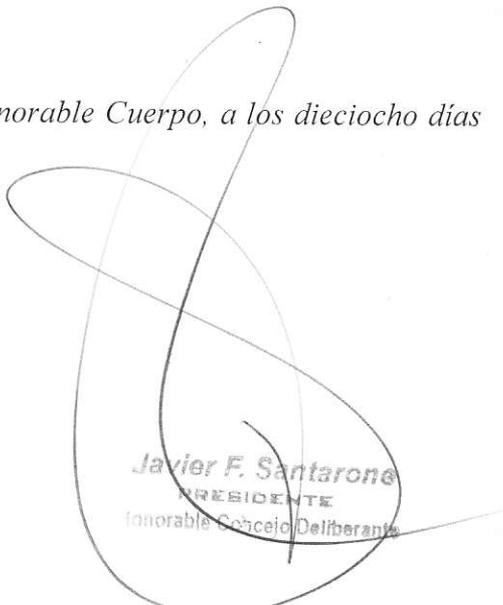
DECIMA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Dolores.-

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2018.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

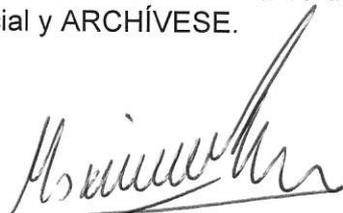

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante

MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1556/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 522 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ